

Aprueban Índices de Distribución del Canon Gasífero proveniente del Impuesto a la Renta del ejercicio 2006

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 357-2007-EF-15

Lima, 12 de junio de 2007

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley Nº 27506 - Ley de Canon, crea el canon a la explotación del gas natural y condensados de gas denominado Canon Gasífero, el que beneficiará a la circunscripción donde se encuentra ubicado geográficamente el recurso natural;

Que, asimismo los numerales 11.2 y 11.3 del artículo 11 de la citada Ley establecen que el Canon Gasífero se compone del cincuenta por ciento (50%) del Impuesto a la Renta obtenido por el Estado de las empresas que realizan actividades de explotación de gas natural, del cincuenta por ciento (50%) de las Regalías por la explotación de tales recursos naturales, y de un porcentaje que obtiene el Estado por la explotación de estos recursos naturales proveniente de los contratos de servicios, el cual será fijado mediante Decreto Supremo;

Que, por su parte el inciso c) del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Canon, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2002-EF y modificado por el Decreto Supremo Nº 187-2004-EF, señala que el Canon Gasífero está constituido por el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto a la Renta, el cincuenta por ciento (50%) de las regalías provenientes de los Contratos de Licencia así como del cincuenta por ciento (50%) del valor de realización o venta descontados los costos hasta el punto de medición de la producción en los contratos de servicios, derivados de la explotación de gas natural y condensados;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley Nº 27506, modificado por el artículo 2 de la Ley Nº 28322, establece los criterios de distribución del Canon;

Que, el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Canon y modificatorias regula los criterios de distribución establecidos en la Ley de Canon;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los índices de distribución, entre otros, del Canon Gasífero son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante resolución ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, sobre la base de la información estadística disponible proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI mediante Oficio Nº 017-2007-INEI/DTDIS; el Ministerio de Energía y Minas, mediante Oficio Nº 056-2007-EM/VME y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, mediante Oficio Nº 245-2007-SUNAT/200000; la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas

procedió a efectuar los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución del Canon Gasífero proveniente del Impuesto a la Renta del ejercicio 2006;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 27506 y el Decreto Supremo N° 005-2002-EF y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Apruébense los Índices de Distribución del Canon Gasífero proveniente del Impuesto a la Renta del ejercicio 2006, a ser aplicados a los Gobiernos Regionales y las Municipalidades Provinciales y Distritales del país beneficiados con este Canon, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN CANON GASÍFERO POR IMPUESTO A LA RENTA DE 2006

DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO/GOB.REGIONAL/GOB. LOCAL	ÍNDICE
TOTAL	1.000000000
GOBIERNOS LOCALES	
CUSCO	
CUSCO	
CUSCO	0.0148795425
CCORCA	0.0012669990
POROY	0.0019952921
SAN JERONIMO	0.0058335674
SAN SEBASTIAN	0.0148270755
SANTIAGO	0.0107384582
SAYLLA	0.0008916562
WANCHAQ	0.0019790202
ACOMAYO	
ACOMAYO	0.0020492296

ACOPIA	0.0009841408
ACOS	0.0011177362
MOSOC LLACTA	0.0008516985
POMACANCHI	0.0036661324
RONDOCAN	0.0016949407
SANGARARA	0.0017090005

ANTA

ANTA	0.0073412934
ANCAHUASI	0.0035004709
CACHIMAYO	0.0007444641
CHINCHAYPUJIO	0.0028055894
HUAROCONDO	0.0024703861
LIMATAMBO	0.0041208929
MOLLEPATA	0.0016681703
PUCYURA	0.0015519561
ZURITE	0.0015552198

CALCA

CALCA	0.0053482072
COYA	0.0015042998
LAMAY	0.0022652043
LARES	0.0030425788
PISAC	0.0033816085
SAN SALVADOR	0.0023157976
TARAY	0.0012682312
YANATILE	0.0042449161

CANAS

YANAOCA	0.0047095470
CHECCA	0.0033565539
KUNTURKANKI	0.0030269438
LANGUI	0.0015735757
LAYO	0.0032198688
PAMPAMARCA	0.0011029543
QUEHUE	0.0018027503
TUPAC AMARU	0.0017161787

CANCHIS

SICUANI	0.0150969359
CHECACUPE	0.0025468541
COMBAPATA	0.0017966356
MARANGANI	0.0047702911
PITUMARCA	0.0037899147
SAN PABLO	0.0026355155
SAN PEDRO	0.0012327804
TINTA	0.0020862699

CHUMBIVILCAS

SANTO TOMAS	0.0117353828
CAPACMARCA	0.0024698551
CHAMACA	0.0035207066
COLQUEMARCA	0.0048288166
LIVITACA	0.0058972082
LLUSCO	0.0037630025
QUIÑOTA	0.0023463473
VELILLE	0.0041586114

ESPINAR

ESPINAR	0.0101024015
CONDOROMA	0.0008010164
COPORAQUE	0.0078385461
OCORURO	0.0008294000
PALLPATA	0.0032238285
PICHIGUA	0.0019738589
SUYCKUTAMBO	0.0016806644
ALTO PICHIGUA	0.0015197164

LA CONVENCION

SANTA ANA	0.0332269099
ECHARATE	0.1921592339
HUAYOPATA	0.0122614677
MARANURA	0.0123121433
OCOBAMBA	0.0139575660
QUELLOUNO	0.0375693382
KIMBIRI	0.0340783322
SANTA TERESA	0.0131207974
VILCABAMBA	0.0403498295
PICHARI	0.0326060531

PARURO

PARURO	0.0014535693
ACCHA	0.0018887696
CCAPI	0.0023405763
COLCHA	0.0007059702
HUANOQUITE	0.0030852210
OMACHA	0.0034083935
PACCARITAMBO	0.0012280237
PILLPINTO	0.0005951657
YAURISQUE	0.0012659449

PAUCARTAMBO

PAUCARTAMBO	0.0064067403
CAICAY	0.0012464594
CHALLABAMBA	0.0047452058
COLQUEPATA	0.0047291804
HUANCARANI	0.0027650117

KOSÑIPATA	0.0019647085
-----------	--------------

QUISPICANCHI

URCOS	0.0033881650
ANDAHUAYLILLAS	0.0020853066
CAMANTI	0.0006544413
CCARHUAYO	0.0014422954
CCATCA	0.0064322918
CUSIPATA	0.0021676983
HUARO	0.0016212971
LUCRE	0.0017761554
MARCAPATA	0.0025082974
OCONGATE	0.0063438952
OROPESA	0.0021346857
QUIQUIJANA	0.0044386666

URUBAMBA

URUBAMBA	0.0057704846
CHINCHERO	0.0044331399
HUAYLLABAMBA	0.0018129609
MACHUPICCHU	0.0008080535
MARAS	0.0034548714
OLLANTAYTAMBO	0.0039561250
YUCAY	0.0005338487

GOBIERNOS REGIONALES

<u>GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO</u>	<u>0.2500000000</u>
-----------------------------------	---------------------